

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y RADICACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN

Aprobado por Resolución Rectoral N° 26/15 de fecha 25/06/2015

Modificaciones aprobadas por Resolución Rectoral N° 28/21 de fecha 22/04/2021

Introducción

El Instituto Universitario Italiano de Rosario (IUNIR), a través del Departamento de Investigación convoca anualmente a la Radicación de Proyectos de Investigación y exige la presentación de Informes de Avances e Informes de Finalización de Proyectos radicados. En el presente Reglamento se establecen los requisitos y procedimientos.

CAPÍTULO I. De las características de los proyectos

Artículo 1. Los proyectos estarán orientados a la generación de conocimiento conocimientos científicos y humanísticos en Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación y Ciencias Sociales con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a productos originales e innovadores y resultados verificables y evaluables.

Artículo 2. Será prioridad la formación de grupos de investigación integrada por docentes y alumnos de grado y de postgrado.

Artículo 3. Se favorecerá la colaboración entre Asignaturas, Unidades Académicas (UA), Centros Formadores (CF), Departamentos y Áreas del IUNIR, así como con instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de promover el trabajo multidisciplinario y potenciar la calidad de las investigaciones.

CAPÍTULO II. De las categorías y condiciones para radicación, seguimiento y finalización de Proyectos

Se establecen las siguientes categorías de proyectos:

2.1. Proyectos de Asignaturas de Grado

Artículo 4. Proyecto y equipo de investigación

El proyecto deberá ser dirigido por un docente de la asignatura y contará con un equipo de investigación conformado por docentes y alumnos.

Artículo 5. De la convocatoria

Inciso 1. El Departamento de Investigación convocará a través de la Secretaría Académica de la Facultad a la radicación de proyectos de Investigación de las Asignaturas de acuerdo a la Resolución Rectoral N° **30/05**.

Inciso 2. Las convocatorias se anunciarán públicamente con 30 días de anticipación y se efectuarán dos veces al año.

Artículo 6. De la Admisión

Inciso 1. El Director presentará el proyecto a la Secretaría Académica de la correspondiente Facultad adjuntando el *Curriculum Vitae* en el Formulario para la Radicación de Proyectos de Investigación en versión electrónica y papel (<https://www.iunir.edu.ar/investigacion/investigacion.asp>)

Inciso 2. La Secretaría Académica avalará y elevará el proyecto al Departamento de Investigación.

Inciso 3. El Departamento de Investigación le asignará un código de identificación para comenzar el proceso de evaluación.

Artículo 7. De la Evaluación Metodológica

Inciso 1. La Comisión Asesora de Investigación (CAI) designará dos evaluadores disciplinares que cumplimentarán un informe en el Formulario de Evaluación y entregarán al Departamento de Investigación en un plazo de 15 días, justificando la aprobación/no aprobación, manifestando exigencias o sugerencias que consideren necesarias.

Inciso 2. En caso de no ser aprobado, el Departamento de Investigación notificará al interesado y deberá presentar nuevamente el Proyecto con las modificaciones exigidas por los evaluadores.

Artículo 8. De la Evaluación Ética

Inciso 1. Aprobado metodológicamente, el Departamento de Investigación enviará el Proyecto al Comité de Ética y Bioética del IUNIR (CEB) que mediante resolución notificará al investigador a través del Departamento de Investigación la aprobación/no aprobación, manifestando en caso de no ser aprobado, las exigencias o sugerencias que considere necesarias.

Inciso 2. En caso de no ser aprobado el Director deberá presentar el Proyecto nuevamente con las modificaciones exigidas por el CEB.

Artículo 9. De la Radicación

Aprobado los aspectos metodológicos y éticos, el Departamento de Investigación radicará el Proyecto mediante Resolución y notificará al Director y al Secretario Académico de la Facultad correspondiente.

Artículo 10. Del seguimiento o finalización del proyecto

Inciso 1. El Departamento de Investigación solicitará anualmente a través de la Secretaría Académica de la Facultad, el Informe de Avance o el Informe de Finalización que deberán ser presentados en los formularios correspondientes (<https://www.iunir.edu.ar/investigacion/investigacion.asp>)

Inciso 2. Cada Facultad a través de la Secretaría Académica fiscalizará las siguientes acciones: registro de los proyecto radicados con título y código de identificación, datos del director, incluyendo el CV, datos de los integrantes docentes, investigadores categorizados, alumnos adscriptos y no adscriptos y línea de investigación de pertenencia; también supervisará el registro de la producción como presentaciones en congresos, publicaciones de resúmenes, publicaciones en revistas con/sin referato, capítulos de libros, libros, subsidios, viáticos, otras.

Inciso 3. Cada Facultad relevará los datos al Departamento de Investigación al finalizar el año académico.

Inciso 4. Los informes serán evaluados por la CAI:

- a. Sobre el Informe de Avance: El investigador presentará los resultados preliminares, presentaciones a congresos, publicaciones, cronograma de próximas actividades, subsidios recibidos, actualización del equipo de trabajo y otras actividades realizadas durante el año. La vigencia del proyecto estará

supeditada a la producción y formación de recursos humanos. De no cumplimentar con los requerimientos, la CAI y el responsable de la UA se reunirán con el investigador para analizar las observaciones y el Informe deberá ser presentado nuevamente para reconsiderar la continuidad.

- b. Sobre el Informe final: El investigador presentará los resultados y las actividades realizadas, que serán evaluadas por la CAI, dando por finalizada la radicación.

Artículo 11. De la baja de proyectos

Las causales para dar de baja a un proyecto son:

- a. No presentar el Informe de Avance o de Finalización en tiempo y forma
- b. Baja solicitada por el Director justificada por la UA
- c. Incurrir en faltas éticas
- d. Otras causas

Artículo 12. Sobre la continuidad de los investigadores

El Departamento de Investigación se reserva el derecho, *ad referendum* de la CAI y del Rector sobre la continuidad de los investigadores del IUNIR.

2.2. Proyectos de los Centros Formadores

Artículo 13. Los Centros Formadores (CF) del IUNIR podrán radicar proyectos en el Departamento de Investigación bajo las mismas condiciones de Admisión, Evaluación, Radicación, Seguimiento y Vigencia que las indicadas para los **Proyectos de Asignaturas de Grado** y deberán estar avalados por el Director del Centro Formador y del Secretario Académico institucional.

2.3. Proyectos de Trabajos Finales de Carreras de Especializaciones

Artículo 14. Según Resolución Ministerial 160/11 los Trabajos Finales Obligatorios de las Carreras de Especializaciones pueden ser: Proyecto, Obra, Estudios de Casos, Ensayo, Informe de Trabajo de campo, Otras.

Inciso 1. El Departamento de Investigación radicará los Trabajos Finales bajo la denominación de “Proyecto” y el director solicitará la radicación a través de la Secretaría Académica de cada UA.

Inciso 2. Todo otro tipo de trabajo final estipulado en la Resol. 160/11 será relevado al Departamento de Investigación solicitando la radicación mediante nota del director.

Artículo 15. De la Radicación

Inciso 1. El proyecto u otra modalidad seguirán las instancias de los **Proyectos de Asignaturas de Grado** para su radicación

Inciso 2. Posteriormente a la aprobación metodológica y ética realizada por la CAI y el CEB respectivamente, los proyectos se radicarán en el Departamento de Investigación.

Inciso 3. Una vez radicados, se notificará a la UA, al Director y al estudiante adjuntando la Resolución de Radicación.

Artículo 16. Del seguimiento del proyecto

Inciso 1. Estará bajo la supervisión del UA.

Inciso 2. Aprobado el trabajo final la Facultad entregará un ejemplar en papel o electrónico al Departamento de Investigación notificando la terminación del proyecto.

Artículo 17. De la baja de proyectos

El Proyecto se dará de baja si la UA lo solicitara mediante nota de justificación.

2.4. Proyectos de Tesis de Maestría y Doctorado

Artículo 18. De la Radicación

Inciso 1. Los proyectos de Tesis de Maestría se radicarán en el Departamento de Investigación al finalizar el cursado regular según el Reglamento de Tesis de Maestría, Artículo 12.

Inciso 2. Los proyectos de Tesis Doctorales en Ciencias Biomédicas se radicarán en el Departamento de Investigación al concluir el Taller de Tesis I cumplimentando lo especificado en los Artículo 9, 10 y 11 del Reglamento de Tesis de Doctorado en Ciencias Biomédicas.

Inciso 3. El Departamento de Posgrado será el responsable de formalizar la presentación del proyecto ante el Departamento de Investigación.

Artículo 19. Del seguimiento de proyectos

Inciso 1. Las Carreras deberán realizar el seguimiento correspondiente.

Inciso 2. El Departamento de Posgrado relevará al Departamento de Investigación al finalizar cada año académico, un informe del estado de los Proyectos radicados: resultados preliminares, presentaciones a eventos científicos, publicaciones, patentes y toda otra actividad relacionada con la producción.

Inciso 3. Aprobada la Tesis, el Departamento de Posgrado entregará un ejemplar al Departamento de Investigación con lo que se da por finalizado el proyecto y se emitirá Resolución.

Artículo 20. El Proyecto se dará de baja si la Carrera de Posgrado correspondiente informa la misma mediante nota de justificación.

2.5. Proyectos de Departamentos y Áreas del IUNIR

Artículo 21. Los Departamentos y Áreas podrán radicar proyectos individuales o en colaboración con otras Áreas, Departamentos, Asignaturas u otras instituciones.

Artículo 22. Contarán con un Director y las condiciones de Admisión, Evaluación, Radicación y Seguimiento son las indicadas para los Proyectos de Asignaturas de Grado.

2.6. Proyectos con otras Instituciones

Artículo 23. Los profesionales docentes y/o investigadores de otras instituciones relacionadas con el IUNIR mediante convenios marcos y específicos podrán radicar proyectos en el Departamento de Investigación en calidad de “Investigador Invitado”.

Artículo 24. El profesional-investigador deberá realizar un acuerdo de vinculación en el que se detallen los derechos, obligaciones y beneficios que se deriven del proyecto, en el que se contemplen transferencia, presupuesto, cronograma, subsidios y todo detalle que la CAI considere pertinente.

Artículo 25. Las condiciones de Admisión, Evaluación, Radicación y Seguimiento son las indicadas para los Proyectos de Asignaturas de Grado.

CAPÍTULO III. Relevamiento de otras Actividades de Investigación que no cumplimenten la Categoría de Proyectos

Artículo 26. Las Unidades Académicas y el Departamento de Postgrado relevarán al Departamento de Investigación a los fines de tener un **registro centralizado**, las actividades de investigación científica que no deriven de los proyectos como:

- a. Presentaciones en Congresos Científicos Nacionales e Internacionales
- b. Publicaciones de resúmenes de Congreso en revistas con/sin referato
- c. Publicaciones de artículos en revistas con/sin referato
- d. Capítulos de libros
- e. Libros
- f. Premios y Menciones
- g. Viáticos y subsidios recibidos por el IUNIR u otros

